R.M. 247/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 1658/2017 a través del cual en fecha 05 de octubre de 2017, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación el Informe Relativo a la Solicitud de Exención de Pago de Patente a la Licencia de Funcionamiento Municipal a favor de la Asociación Civil Ecole Francaise de Santa Cruz, por la Gestión 2015 y 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial, en fecha 14 de agosto de 2017, el Sr. Guy Marcel Maurice Coutand, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Civil Ecole Francaise Santa Cruz, solicita el beneficio de exención de pago a la Patente de Funcionamiento N° 310604, por la gestión 2015 y 2016.

Que, asimismo, se tiene que la Asociación Civil Ecole Francaise Santa Cruz, es una Entidad Civil sin fines de lucro, tal como lo establece el artículo 1 (Constitución) de su estatuto orgánico de conformación.

Que, en el Informe Legal N° 303/2017 Departamento Legal y Cobranza Coactiva de la Secretaría Municipal de Recaudaciones, se subsanan algunas observaciones vertidas en el oficio CM. S.G. OF. INT. N° 598/2017-2018, con excepción del punto número dos; en la cual se sigue cometiendo el mismo error en su parte conclusiva al citar el artículo 104 de la abrogada Ley 2028 Ley de Municipalidades. Asimismo, en la misma parte conclusiva del precitado informe, se cita el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias aprobado mediante O.M. N° 092/2005, artículo que fuera expulsado de nuestro ordenamiento jurídico a través de la disposición derogatoria contenida en el artículo tercero de la Ley Autonómica Municipal N° 032/2015 Ley Modificatoria al Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, siendo lo correcto aplicar el numeral 2 del artículo 10 del precitado reglamento. No obstante, la administración pública se rige por los principios de simplicidad y celeridad, contenidos en el artículo 4 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo; y en virtud a estos principios, evidenciándose el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, corresponde que el Concejo Municipal, en aplicación del artículo 2 parágrafo III del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias aprobado mediante O.M. N° 092/2005, modificado mediante Ley Municipal N° 032/2015, se pronuncie a través de una Resolución Municipal en la cual se reconozca la exención de pago a la patente de funcionamiento N° 310604 a favor de la Asociación Civil Ecole Francaise de Santa Cruz por las gestiones 2015 y 2016.

Que, asimismo, toda vez que dicha solicitud de exención fuera presentada fuera del término establecido en el artículo décimo primero del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones, aplíquese la multa por incumplimiento al deber formal, establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 092/2005 de acuerdo a Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- El Concejo Municipal tienen las siguientes atribuciones: inc.4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.- en su artículo 14.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- En conformidad a lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras tiene las siguientes atribuciones: inc. 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, que en su artículo 6 establece que están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: Las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas (…); y en su Artículo 7° Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el Artículo anterior deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda Exento de la Patente de Funcionamiento.

Que, por consiguiente, en cumplimiento del artículo segundo parágrafo III de la Ley Modificatoria al Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 92/2005; es competencia del Concejo Municipal dictar la Resolución Municipal de reconocimiento de exención de pago a la Licencia de Funcionamiento de la presente institución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 92/2005.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera.- Aprobar la Exención de Pago a la Patente Municipal de Funcionamiento de la Asociación Civil Ecole Francaise de Santa Cruz, con Licencia de Funcionamiento Nº 310604, por la gestión 2015 y 2016.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de febrero de 2018.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia